



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2022-MDVY

Yarabamba, 16 de mayo del 2022

VISTOS. –

Informe N° 744-2022-AOP-GIDUR/MDVY del Área de Obras Públicas; Informe N° 1269-2022-GAF/UA/MDVY de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 1240-2022/GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 97-2022-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 096-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 190° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el cual establece lo siguiente:

“(…) Artículo N°190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)”

Que, mediante Carta N° 051-DGICS-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, el Representante legal de DRUK GAVE ICS S.R.L se dirige a la MDVY con la finalidad de solicitar cambio de ingeniero de seguridad de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”.

Que, mediante Proveído N° 1412-2022-GIDUR.MDVY de fecha 09 mayo del 2022, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite los documentos al Área de obras Públicas para su revisión y evaluación respectiva.

Que, mediante Informe N° 744-2022-AOP-GIDUR/MDVY de fecha 11 de mayo de 2022, el Área de Obras Públicas manifiesta lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS:

- Luego de la revisión efectuada de la solicitud de cambio del Residente de Obra, remitida según Carta N° 051-DGICS-2022 de Tramite Documentario N°5793-2022, se tiene:



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2022-MDYY

- Se ha evaluado la solicitud presentada por la Contratista de obra, el 06/05/2021, donde solicitan el cambio del Ingeniero de Seguridad, Ing. Karol Enciso Sancas CIP 95202, por la Ing. Marleni Nancy Aguilar Vilca CIP 118248; revisada la solicitud se tiene que el Ingeniero de Seguridad actual ha renunciado ante el contratista DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., el 18/04/2022 y el representante Legal del contratista ha presentado la solicitud de cambio de Ingeniero de Seguridad ante la Entidad el 06/05/2022 adjuntando la carta de renuncia, así como el título profesional, diploma de Colegiatura y documentación que acredita experiencia profesional.
- Este despacho verifica que el Ing. de Seguridad actual laboro doce (12) días desde el inicio de obra, el cual es inferior los 60 días calendario mínimo de permanencia que exige el Art. 190 del RLCE según el siguiente cuadro:

AÑO	MESES	(ACONTECIMIENTOS)	PERIODO	DÍAS TRABAJADOS
		Fecha de Firma de Contrato (de ejecución)	: 04 de marzo del 2022	-----
		Fecha de Entrega de Terreno	: 18 de marzo del 2022	-----
		Fecha de Inicio de ejecución de Obra	: 25 de abril del 2022	-----
2022	ABRIL	Obra en ejecución	: del 25 al 30 de abril del 2022	06 días
	MAYO	Obra en ejecución	: del 01 al 06 de mayo del 2022	06 días
		TOTAL DE DÍAS LABORADOS		12 días

- Revisado lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N°190 que indica:

“190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”

- Asimismo, se recoge lo indicado en la OPINIÓN Nº 252-2017/DTN:

Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión Nº 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas – respetándose, así, la calidad de la oferta – y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal que cumpla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2022-MDVY

con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y en el numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento.

III. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo antes descrito, se encuentra **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de Ing. de Seguridad, personal clave de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Debido a que no cumple con el plazo mínimo que debe permanecer en obra esto según el Art. 190 del RLCE,

Que, mediante Informe Nº 1233-2022/GIDUR/MDVY, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial indicando lo siguiente:

(...)
III. CONCLUSIONES

- Se solicita **PRONUNCIAMIENTO** respecto al cumplimiento de la experiencia del cambio de **INGENIERO DE SEGURIDAD** de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para continuar con los tramites respectivos para la **IMPROCEDENCIA**, salvo mejor parecer.
- Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 14 de mayo del 2022 que, al ser sábado, pasaría como fecha límite al día lunes 16 de mayo del 2022.

Que, mediante Informe Nº 1269-2022-GAF/UA/MDVY de fecha 12 de mayo del 2022, la Unidad de Abastecimientos manifiesta lo siguiente:

(...)
En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº377-2019-ef, Decreto Supremo Nº168-2020-EF y el Decreto Supremo Nº162-2021-EF, donde indica:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto sobre el personal clave solicitado en los términos de referencia e integrado en las bases del proceso de selección LICITACION PUBLICA Nº09-2021-MDVY-1 Indica lo siguiente en cuanto al:

- **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL:**
Formación: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Industrial y/o civil a nivel título Profesional, se computa desde la colegiatura.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2022-MDVY

Experiencia: mínima de 24 meses desde la colegiatura como Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente Trabajo y/o Jefe de Seguridad o la Combinación de estos términos en obras generales.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: I) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Del personal acreditado por el postor ganador DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, en cuanto al Ingeniero de Seguridad es el siguiente:

INGENIERO DE SEGURIDAD: Ing. Karol Vanessa Enciso Sancas.

Al respecto sobre la permanencia del personal clave solicitado, según acta de inicio de ejecución de obra suscrita el 25 de abril del 2022, se evidencia que el personal propuesto (Ingeniero de Seguridad) no cumple con la permanencia mínimo de 60 días calendarios. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que la autorice la sustitución del personal acreditado.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Al respecto NO corresponde la evaluación del personal propuesto según Carta Nº 0051-DGICS-2022 presentado por el representante legal ING. KAROL ENCISO SANCAS de DRUK GAVE ICS S.R.

INGENIERO DE SEGURIDAD: Ing. Marleni Nancy Aguilar Vilca

De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que no corresponde el cambio del personal ya que no cumple con la permanencia mínima de 60 días calendarios iniciada la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, en cuanto al cambio de Ingeniero de Seguridad de la ejecución de la obra "Creación del servicio de recreación y esparcimiento del parque zona II en el Asentamiento Humano San Antonio de Yarabamba del Distrito de Yarabamba - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", Es Improcedente al reemplazo del personal designado, ya que no se cumple por la permanencia del personal ofertado como parte del registro de calificación en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito contrato LP Nº09-2021-MDVY.

Que, mediante Informe Nº 1240-2022/GIDUR/MDVY de fecha 13 de mayo del 2022. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural luego del análisis y evaluación expresa lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS

- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado y evaluado el sustento técnico presentado por el Encargado del Área de Obras Públicas y RESPALDA la opinión emitida por su despacho, luego de la revisión de los antecedentes expuestos para el cambio del INGENIERO DE SEGURIDAD puesto que el profesional propuesto NO CUMPLE ya que laboró (12) doce días desde el inicio de obra el cual es inferior a los 60 días calendario mínimo de permanencia que exige el Art 160º del RLCE.

III. CONCLUSIONES

- Se solicita PRONUNCIAMIENTO respecto al cumplimiento de la experiencia del cambio de INGENIERO DE SEGURIDAD de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2022-MDVY

ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para continuar con los tramites respectivos para la IMPROCEDENCIA, salvo mejor parecer.

- Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 14 de mayo del 2022 que, al ser sábado, pasaría como fecha límite al día lunes 16 de mayo del 2022.

Que, mediante Informe Nº 97-2022-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que Conforme a lo antes expuesto y conforme a la evaluación técnica realizada por el Área de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe Nº 744-2022-AOP-GIDUR/MDVY e Informe Nº 1240-2022/GIDUR/MDVY respectivamente, asimismo por la Unidad de Abastecimientos mediante Informe Nº 1269-2022-GAF/UA/MDVY; esta Gerencia es de la OPINIÓN que resulta factible la emisión de la resolución respectiva declarando IMPROCEDENTE la solicitud del Cambio de ingeniero de seguridad presentada por el DRUK GAVE ICS S.R.L., por el profesional propuesto.

Que, a través del Proveído Nº 096-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la SUSTITUCIÓN del Personal Clave -Ingeniero de Seguridad de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural notificar a DRUK GAVE ICS S.R.L, dentro del plazo de (8) días en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba